

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para planear y regular conjuntamente el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit, que celebran la Secretaría de Desarrollo Social, los estados de Jalisco y Nayarit y los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas.

CONVENIO DE COORDINACION PARA PLANEAR Y REGULAR CONJUNTAMENTE EL DESARROLLO URBANO Y REGIONAL SUSTENTABLE EN LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE PUERTO VALLARTA DEL ESTADO DE JALISCO Y BAHIA DE BANDERAS DEL ESTADO DE NAYARIT", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. JESUS HERIBERTO FELIX GUERRA, ASISTIDO POR LA SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y ORDENACION DEL TERRITORIO, ARQ. SARA HALINA TOPELSON FRIDMAN; EL DELEGADO FEDERAL EN EL ESTADO DE JALISCO, LIC. FELIPE DE JESUS VICENCIO ALVAREZ; LA DELEGADA FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, C. RITA MARIA ESQUIVEL REYES, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARIA"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR, LIC. EMILIO GONZALEZ MARQUEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FERNANDO A. GUZMAN PEREZ PELAEZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, L.E. MARTIN J. GUADALUPE MENDOZA LOPEZ, EL SECRETARIO DE PLANEACION, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, ING. JOSE SERGIO CARMONA RUVALCABA, EN LO SUCESIVO "JALISCO"; POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR LIC. NEY GONZALEZ SANCHEZ, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. ROBERTO MEJIA PEREZ, EL SECRETARIO DE HACIENDA, LIC. JOSUE RAUL GUTIERREZ CASILLAS; EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO, ING. FELIPE PRADO HOPFNER, EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. HECTOR MANUEL IBARRA HORTA, LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL, LIC. ADELAIDA ALEJO CASTELLON, Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION, ING. FLORENCIO ROMAN MESSINA, EN LO SUCESIVO "NAYARIT"; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. SALVADOR GONZALEZ RESENDIZ, EL SINDICO MUNICIPAL, LIC. FERNANDO CASTRO RUBIO; Y EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, JOSE DE JESUS SANCHEZ GUERRA, EN LO SUCESIVO "PUERTO VALLARTA"; Y POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, C.P. HECTOR MIGUEL PANIAGUA SALAZAR, EL SINDICO MUNICIPAL, PROF. DANIEL BRISEÑO FLORES Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, ING. JOSE LUIS ARECHIGA AVALOS, EN LO SUCESIVO "BAHIA DE BANDERAS", Y A TODOS EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARA COMO LAS PARTES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción VI, dispone que cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros con apego a la Ley Federal de la materia.

II.- La Ley General de Asentamientos Humanos, en el artículo 2o. fracción IV define como conurbación: a la continuidad física y demográfica que formen o tiendan a formar dos o más centros de población y establece además en su artículo 20, que cuando dos o más centros de población situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas, formen o tiendan a formar una continuidad física y demográfica, la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el fenómeno de conurbación de referencia, con apego a lo que señala la propia Ley. El mismo precepto en su artículo 21 establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios respectivos, deberán convenir la delimitación de una zona conurbada, cuando sea procedente el estudio y resolución conjunta del desarrollo urbano de dos o más centros de población, situados en el territorio de entidades federativas vecinas, que por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, deban considerarse como una zona conurbada. Así mismo y de acuerdo con el artículo 22 de esta misma ley, el convenio que se celebre con base en lo previsto en el artículo anterior, se publicará en el Diario Oficial de la Federación, en los órganos de difusión oficial de las entidades federativas respectivas y en un periódico de circulación en la zona conurbada, y contendrá: la localización, extensión y delimitación de la zona conurbada; los compromisos de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios respectivos, para planear y regular conjunta y coordinadamente los centros de población conurbados, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada; la determinación de acciones e inversiones para la atención de requerimientos comunes en materia de reservas territoriales, preservación y equilibrio ecológico, infraestructura, equipamiento y servicios urbanos

en la zona conurbada; la integración y organización de la comisión de conurbación respectiva, y las demás acciones que para tal efecto convengan la Federación, entidades federativas y los municipios respectivos. Continuando con la Ley General de Asentamientos Humanos en su artículo 23 prevé la constitución de una Comisión de Conurbación, de carácter permanente, en la que participen los tres órdenes de gobierno, y que debe ser presidida por un representante de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo objetivo será actuar como mecanismo de coordinación interinstitucional y de concertación de acciones e inversiones con los sectores social y privado. La Comisión de Conurbación formulará y aprobará el programa de ordenación de la zona conurbada, y gestionará y evaluará su cumplimiento.

III.- Para lograr la Visión México 2030 el Plan Nacional de Desarrollo 2007–2012 señala en su Objetivo (eje) número 3 “Igualdad de oportunidades”, la necesidad de lograr un patrón territorial nacional que frene la expansión desordenada de las ciudades, provea suelo apto para el desarrollo urbano y facilite el acceso a servicios y equipamientos en comunidades urbanas y rurales; para el logro de este objetivo su estrategia 3.2., plantea impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional a través de acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil.

De esta manera, el Plan Nacional de Desarrollo 2007-2012, facilita la concentración de esfuerzos en las regiones con ventajas comparativas de localización, recursos naturales, infraestructura y cadenas productivas consolidadas, en donde resulte más viable impulsar el crecimiento económico, la productividad y el empleo, a fin de contribuir a la sustentabilidad y propiciar un desarrollo más ordenado y menos disperso, que permita reducir los efectos de la ocupación en las tierras agrícolas de buena calidad, en las reservas naturales o en áreas peligrosas y que propicie un uso racional del agua y de la energía. Para avanzar en la construcción de un país con Igualdad de Oportunidades para todos los mexicanos, el Programa Sectorial de Desarrollo Social 2007-2012 define en su Sección 3. Objetivos e Indicadores de la Política de Desarrollo Social, Objetivo 3. Disminuir las disparidades regionales a través del Ordenamiento Territorial e Infraestructura Social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detone las potencialidades productivas y en la Sección 4. Estrategias para el logro de los objetivos de Desarrollo Social, Objetivo 3. Disminuir las disparidades regionales a través del Ordenamiento Territorial e Infraestructura Social que permita la integración de las regiones marginadas a los procesos de desarrollo y detonar las potencialidades productivas; éste mediante sus estrategias, 3.1. Apoyar a las regiones más marginadas del país para reducir la brecha regional de desarrollo humano, 3.2. Vincular a las regiones marginadas con zonas desarrolladas aprovechando sus ventajas competitivas y así integrarlas a procesos de desarrollo, 3.3. Impulsar el ordenamiento territorial nacional y el desarrollo regional mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno y concertadas con la sociedad civil, 3.4. Prevenir y atender los riesgos naturales en acciones coordinadas con la sociedad civil.

IV.- Por sus características geográficas y su tendencia económica y urbana, los centros de población ubicados en los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, localizados en los Estados de Jalisco y Nayarit, respectivamente, deben de ser considerados como una zona conurbada, por lo que es procedente el estudio y resolución conjunta de su Desarrollo Urbano.

V.- El área que comprende la zona metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, durante los años recientes ha registrado un crecimiento económico y poblacional acelerado que ha propiciado la conurbación interestatal con procesos, problemas y demandas que exigen la coordinación gubernamental en diversos ámbitos, que van desde lo social, la infraestructura y el equipamiento, hasta lo relacionado con los servicios urbanos.

VI.- Teniendo como marco de referencia la planeación de la metrópoli, los programas de desarrollo urbano de centro de población de cada una de las localidades deben tratar de manera individual la problemática urbana y establecer en sus niveles estratégicos y en programático obras y/o acciones que tiendan a resolver las necesidades de manera local.

VII.- Para que el desarrollo urbano de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, sea sustentable es necesario enfrentar la problemática urbana, desde un enfoque global e integral que involucre proyectos específicos de ordenación del territorio, servicios urbanos, equipamiento e infraestructura, entre otros que tiendan a potenciar las fortalezas y minimizar las debilidades del área.

VIII.- En la zona de Vallarta-Bahía de Banderas ya se cuentan con instrumentos efectivos de coordinación interestatal que deben ser reconocidos e impulsados, como son el Comité Interestatal de Playas Limpias Jalisco-Nayarit, la Comisión de la Cuenca del Río Ameca y la Comisión de Vigilancia Epidemiológica.

IX.- En el año 2008 se publicó la segunda edición del estudio “Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México 2005”, trabajo conjunto entre especialistas de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI). De acuerdo a dicho estudio, la zona conurbada conformada por los municipios de “PUERTO

VALLARTA" y "BAHIA DE BANDERAS", es una de las 56 zonas metropolitanas que fueron identificadas bajo la denominación de "Zona Metropolitana Puerto Vallarta", toda vez que en el mismo se adoptó la definición de Zona Metropolitana como el: "Conjunto de dos o más municipios donde se localiza una ciudad de 50 mil o más habitantes, cuya área urbana, funciones y actividades rebasan el límite del municipio que originalmente la contenía, incorporando como parte de sí misma o de su área de influencia directa a municipios vecinos, predominantemente urbanos, con los que mantiene un alto grado de integración socioeconómica". Así, el estudio de Delimitación de las Zonas Metropolitanas de México es un esfuerzo que responde a la necesidad ampliamente sentida de contar con un referente territorial común de las zonas metropolitanas del país que permita la generación de insumos de planeación y la realización de estudios sobre las metrópolis, así como el fortalecimiento de la administración y gestión del desarrollo metropolitano y urbano-regional.

X.- Con fundamento en lo anterior, "LAS PARTES" han considerado necesario realizar acciones e inversiones, para planear y regular de forma conjunta y coordinada, los municipios y centros de población conurbados en la región conocida, como Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, con base en un programa de ordenación de la zona conurbada que se denominará "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", y que deberá ser elaborado y aprobado por la Comisión de Conurbación, una vez que ésta lo revise y confirme que dicho programa cumple con los lineamientos del artículo 24 de la Ley General de Asentamientos Humanos.

XI.- Los Planes Estatales de Desarrollo de Jalisco 2007 y Nayarit 2005-2011, establecen dentro de sus objetivos, formular e instrumentar estrategias de ordenamiento territorial y desarrollo urbano que propicien el crecimiento ordenado y sustentable de los centros de población y las regiones, y el equilibrio de los asentamientos humanos; la preservación del capital ambiental y la regeneración de los ecosistemas; una mayor competitividad como destino turístico; la creación de infraestructura, equipamiento urbano y rural; el mejoramiento de las redes de comunicación de los centros de población; el incremento de los servicios de educación, salud, seguridad pública y social, y el mejoramiento de los niveles de calidad; fuentes de empleo, crecimiento y fortalecimiento de cadenas de valor, y en general todas las acciones que tiendan a promover el desarrollo sustentable.

El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su apartado 7.1 Programas y Subprogramas Sectoriales para Empleo y Crecimiento, dentro del Programa 4. Desarrollo de Infraestructura Productiva, que muestra la estructura territorial de Jalisco mediante la cual se divide en conurbaciones interestatales e intermunicipales y dentro de esta última se encuentra la conurbación interestatal de Bahía de Banderas-Puerto Vallarta, como una estrategia de estructura territorial. Establece en su objetivo sectorial 4.5 se hace referencia a impulsar el Ordenamiento territorial y uso de suelo.

El Plan Estatal de Desarrollo de Nayarit 2005-2011 establece las siguientes políticas de desarrollo territorial, ambiental y urbano y políticas de desarrollo regional: Impulsará un desarrollo regional más equilibrado y sustentable, en las regiones, subregiones y cuencas del Estado, a partir del aprovechamiento de las potencialidades que presentan, incentivando la autogestión de sus comunidades y el desarrollo de proyectos estratégicos integrales. Se participará en los proyectos interestatales, de la Región Centro-Occidente y Noroeste, que sean de beneficio para Nayarit. Se impulsarán alianzas estratégicas, con gobiernos, organizaciones empresariales y organizaciones sociales, de otras entidades del país, para realizar proyectos estratégicos de impacto positivo para Nayarit.

XII.- Con el "Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", aplicable a la conurbación de Jalisco-Nayarit, se establecerán las condiciones para dar cumplimiento al marco jurídico establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos, reglamentaria de los artículos 27 párrafo tercero y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscribiendo el presente Convenio de Coordinación para planear y regular el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional sustentable de los municipios conurbados de Puerto Vallarta, Jalisco, y Bahía de Banderas, Nayarit.

DECLARACIONES

I.- DE "LA SECRETARIA"

I.1.- Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracciones I, VIII y XIV de la Ley General de Asentamientos Humanos; y 4, 5, 6 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, su Titular cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio.

I.3.- Que sus Delegados en los Estados de Jalisco y Nayarit cuentan con facultades para intervenir en el presente Instrumento, en términos de lo dispuesto por los artículos 44 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.

I.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma 116, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México, D.F.

POR LOS ESTADOS

II.- DE “JALISCO”

II.1.- Que es una Entidad Libre y Soberana, que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 10. y 2o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, integrante de la Federación.

II.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Jalisco, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en los artículos 36, 46 y 50 fracciones I, X, XI, XVIII, XIX, XXII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 1, 2, 3, 4, 19 fracciones I y II, 20, 21 y 22 fracciones I, II, IV, IX y XIII, 30 fracción VIII, 31 fracciones V, XXII, XXXII y XXXVI; 32 fracciones I, III, IV, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y demás disposiciones locales aplicables.

II.3.- Que de conformidad con los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 23 fracciones I, II, III, VI y XIV, 30 fracción VIII, 31 fracción XXII, 32 fracciones II, III y X, y 34 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas, de Planeación y de Desarrollo Urbano.

II.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en la calle Ramón Corona 31, colonia Centro, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DE “NAYARIT”

III.1.- Que el Estado de Nayarit, es parte integrante de la Federación; y adopta para su régimen interior la forma de gobierno republicano, representativo y popular; y ejerce por medio de los tres poderes; Ejecutivo, Legislativo y Judicial, depositándose el Poder Ejecutivo en el Gobernador Constitucional del Estado, conforme a los artículos 40, 41, 42, 43, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 61 de la Constitución Política del Estado de Nayarit.

III.2.- Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Gobernador del Estado de Nayarit, quien se encuentra facultado para ello en términos de lo establecido en el artículo 69, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; y 2o. y 4o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit y demás disposiciones locales aplicables.

III.3.- Que de conformidad con los artículos 1, 18, 26, 30 fracción X, 31, 32, 33, 34, 35, 37 y 41 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 14, fracción XI de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, este Convenio es también suscrito por los Secretarios General de Gobierno, Hacienda, de Planeación, Programación y Presupuesto, de Obras Públicas, de Contraloría General y de Administración.

III.4.- Que para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. México y Abasolo sin número, Palacio de Gobierno, colonia Centro, ciudad de Tepic, Nayarit.

POR LOS MUNICIPIOS

IV.- DE “PUERTO VALLARTA”

IV.1.- Que es un Municipio libre, que es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2, 3, 4 y 97 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 79 y 81 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, los artículos 37 fracciones V, VI, 38, fracciones II y V de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con otros municipios, Estado e instituciones públicas y privadas de todos los niveles de gobierno, tendientes a la realización de proyectos y obras de interés común.

IV.3.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, Lic. Salvador González Reséndiz; el Síndico Municipal, Lic. Fernando Castro Rubio; y el Secretario General del Ayuntamiento, Lic. José de Jesús Sánchez Guerra; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente Convenio por acuerdo de Sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 80 fracciones VII y X, 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 2, 3, 4 número 68, 10, 37 fracciones IV, V, 38 fracciones V y VIII, 47 fracciones I y VI, 48 fracción VI, 52 fracciones II y VIII, 77 y 96 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

IV.4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario General del Ayuntamiento tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52 fracción II, ambos de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como por el Acuerdo otorgado del H. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 16 de enero del 2010.

IV.5.- Manifiesta el Lic. Salvador González Reséndiz que tiene el cargo de presidente municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, lo anterior lo acredita la Constancia de mayoría y validez de la Elección de Ayuntamiento 2009-2012, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 13 de julio del año 2009.

IV.6.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en la calle Independencia sin número, colonia Centro, Puerto Vallarta, Jalisco.

V.- DE “BAHIA DE BANDERAS”

V.1.- Que el Municipio de Bahía de Banderas, es libre y base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y forma parte del Estado de Nayarit, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o. y 3o. de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o. y 5o. de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

V.2.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 110 y 111 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, los artículos 4o. fracciones IV y V de la Ley Municipal del Estado de Nayarit, tiene entre sus facultades y obligaciones celebrar convenios con otros municipios, estados e instituciones públicas y privadas de todos los niveles de gobierno, tendientes a la realización de proyectos y obras de interés común.

V.3.- Que está representado en este acto por el Presidente Municipal, C.P. Héctor Miguel Paniagua Salazar; el Síndico Municipal, Prof. Daniel Briseño Flores; y el Secretario del Ayuntamiento, Ing. José Luis Aréchiga Avalos; quienes se encuentran debidamente autorizados y facultados para la celebración del presente convenio por acuerdo de sesión del Ayuntamiento de su Municipio y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 110 y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o., 4o., 30 y 49 de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

V.4.- El Presidente Municipal, el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 106 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 2o., 3o., 4o., 30, 49, 64 fracciones VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI de la Ley Municipal del Estado de Nayarit; así como por el Acuerdo del H. Ayuntamiento mediante sesión de fecha 3 de octubre de 2008.

V.5.- Manifiesta el C.P. Héctor Miguel Paniagua Salazar, que tiene el cargo de Presidente Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, lo anterior lo acredita la Constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento 2008-2011, expedida por el Instituto Electoral del Estado de Nayarit, de fecha 9 de julio del año 2008.

V.6.- Que señala como domicilio para efecto del presente contrato el ubicado en la calle Morelos 12, colonia Centro, Valle de Banderas, Nayarit.

VI.- DE “LAS PARTES”

VI.1.- Que consideran necesario coordinar conjuntamente acciones de planeación y desarrollo, así como regular los centros de población conurbados en la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, de los Estados de Jalisco y Nayarit, con base en el Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

VI.2.- Que coinciden en promover el desarrollo urbano y regional, que propicie el crecimiento ordenado, gestionando, planeando, regulando e instrumentando de manera conjunta y coordinada el desarrollo de los centros de población que integran la zona conurbada entre ambos Estados, con el objeto de permitir a la sociedad Jalisciense y Nayarita vivir en las condiciones de orden y seguridad que se merecen.

VI.3.- Que reconocen ampliamente su personalidad y la capacidad jurídica de sus representantes, para suscribir el presente Convenio.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27 párrafo tercero, 40, 43, 73, 90, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 26 y 32 fracciones I, II y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6o. y 7o. fracciones I y XIV, 8o. fracciones V, VI y XII, 9 fracciones VI y VII, 20 a 26 de la Ley General de Asentamientos Humanos; Primero fracciones IV y V del Acuerdo por el que se delegan en los titulares de las delegaciones de la Secretaría de Desarrollo Social en las entidades federativas, las atribuciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil uno; 1o., 4o., 5o., 8o., 44o., y 45o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; 36, 46, 50 fracciones X, XI, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXV de la Constitución Política para el Estado de Jalisco; 2o., 3o., 8o., 19o., 22o. fracciones I, II, III, IV, IX, XI, XIX, 23o. fracciones I, III, IV, 30, 31 bis y 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Jalisco; 1o., 2o., 3o., 4o., 10 y 38 fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco; 1, 2, 61 y 69 fracciones IV y XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 4, 26, 30 fracción X, 31 fracciones I, II, III, IV, VI, XVII y 32, 33, 34, 35, 37 y 41 Quáter de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 2, 3, 4, 12 y 41 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 10, 12, 14 fracción XI, 15 fracción IX y 17 fracción V de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano del Estado de Nayarit, 64 fracción VI y IX, 73 fracción II, 114 fracciones III y XVI; las partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que es objeto de este Convenio planear y regular conjunta y coordinadamente el ordenamiento territorial, el desarrollo urbano y regional sustentable en los municipios conurbados de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit, a través de la integración de la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

SEGUNDA.- Las partes convienen en crear un programa que se denominará "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", el cual deberá contener los proyectos, obras, acciones, que se requieran para el cumplimiento del objeto de este Convenio. Asimismo las partes acuerdan impulsar la generación de programas proyectos, obras y acciones tendientes a fortalecer su marco normativo para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

TERCERA.- Las partes reconocen que la identificación y determinación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, se integra por los territorios municipales de Puerto Vallarta del Estado de Jalisco y Bahía de Banderas del Estado de Nayarit. La superficie conurbada es de 1,448 kilómetros cuadrados, la cual comprende la totalidad del territorio de los dos municipios, de los cuales 680 corresponden al Municipio de Puerto Vallarta y 768 al Municipio de Bahía de Banderas, misma que se delimita en el plano de localización que se agrega al presente como anexo número 1.

La zona conurbada colinda al norte con el Municipio de Compostela en Nayarit, al este con San Sebastián del Oeste y Mascota, al sur con Cabo Corrientes y Tlapa de Allende en Jalisco y al oeste con el Océano Pacífico.

CUARTA.- Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, se constituye la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, misma que contará con un Presidente, un Vicepresidente, un Vocal Ejecutivo, dos Secretarios Técnicos y 2 Vocales, integrada de la manera siguiente:

I.- El Titular de la Secretaría de Desarrollo Social, quien podrá ser representado por la Subsecretaria de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, en calidad de Presidente;

II.- El Gobernador del Estado de Jalisco, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Planeación, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

III.- El Gobernador del Estado de Nayarit, quien podrá ser representado por el Titular de la Secretaría de Planeación, Programación y Presupuesto, como Vicepresidente y, en su caso, como Vocal Ejecutivo;

IV.- Los Presidentes de los municipios de Puerto Vallarta y Bahía de Banderas, en calidad de Vocales.

V.- Los Delegados de la Secretaría de Desarrollo Social en los Estados de Jalisco y Nayarit, a cargo de la Secretaría Técnica, en forma colegiada;

La Vicepresidencia y la Vocalía Ejecutiva serán rotativas en forma anual entre ambos titulares del Poder Ejecutivo de Jalisco y Nayarit. Iniciando con la Vicepresidencia el Estado de Nayarit y con la Vocalía Ejecutiva el Estado de Jalisco.

Los cargos de los integrantes de la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, serán honoríficos, por lo que no recibirán remuneración alguna por su desempeño. La comisión deberá integrarse en un término no mayor de treinta días hábiles, contados a partir de la suscripción del presente Convenio, y cumplirá las funciones establecidas en el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos y en las respectivas Leyes de Asentamientos Humanos y/o Desarrollo Urbano de ambos Estados y las demás disposiciones jurídicas aplicables que se establezcan en su Reglamento Interior.

La Comisión formulará su Reglamento en un plazo máximo de 90 días posteriores a su integración. La Comisión creará las subcomisiones que se consideren necesarias de acuerdo a la temática del Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas. Las subcomisiones mencionadas serán reguladas en su funcionamiento por el Reglamento Interior de la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

QUINTA.- Los Estados de Jalisco y Nayarit y sus respectivos municipios realizarán los trámites necesarios para darle plena obligatoriedad al Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, que apruebe la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de los Estados y en un periódico de mayor circulación en la zona conurbada, e inscribirlo en los Registros Públicos de la Propiedad y del Comercio de la zona conurbada.

SEXTA.- La Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, establecerá una serie de lineamientos estratégicos en el "Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas", entre los cuales se encontrarán los siguientes:

1. Zonificación Primaria: que corresponde a la clasificación de áreas y a la definición de la utilización general del suelo. Para lo cual la definición y precisión del ámbito territorial apropiado para el establecimiento de los diversos elementos construidos que le den soporte, en especial a los que le den soporte físicamente a la actividad turística, considerando el sistema de ordenamiento ambiental establecido en el litoral correspondiente a la zona de estudio;
2. Definición de las reservas urbanas: estableciendo el uso y aprovechamiento de las reservas a lo estrictamente necesario sin excederse;
3. Conservación: de las zonas agrícolas, así como las zonas protegidas y las de valor natural o paisajístico;
4. Infraestructura Vial: Que comprende los caminos regionales (carreteras), los libramientos urbanos y las vialidades primarias intermunicipales. Estructurados en continuidad de un municipio a otro estableciendo una sola estructura vial;
5. Movilidad y Transporte: Con el objetivo de propiciar el traslado ágil y seguro de las personas, utilizando un enfoque integral que vaya más allá de la infraestructura, que incorpore la dimensión intermodal y que busque revertir la preponderancia del uso del automóvil. Consecuentemente, la infraestructura de comunicaciones y transportes se propondrá con base en un plan que contemple también aspectos de logística, reglamentación y control;
6. Infraestructura de agua y saneamiento, con el objetivo de establecer un sistema conurbado de abastecimiento y tratamiento del agua en la zona, integrando los elementos de infraestructura con los que ya se cuenta. La prioridad inicial es la certificación de playas y el saneamiento de al menos 15 poblados rurales.
7. Servicios turísticos, para contribuir a una visión de largo plazo que garantice el desarrollo sustentable, donde se articulen la dimensión económica -en particular los encadenamientos productivos- y las estrategias turística, ambiental, social, de infraestructura y de ordenamiento del territorio; y Homologación de Normatividad al Desarrollo Urbano, para promover un instrumento ordenado que permita facilitar los procesos de gestión y administración de desarrollo urbano a las autoridades estatales y municipales, considerando la estructura del sistema de planeación urbana de los dos Estados, precisándolo y adecuándolo para su mejor aplicación en reciprocidad.

SEPTIMA.- La coordinación gubernamental buscará la vinculación de los instrumentos de planeación, programas, proyectos, acciones e inversiones federales, estatales y municipales emprendidas en la zona conurbada, considerando las siguientes premisas:

- Se adoptará un enfoque de planeación urbana y ordenamiento territorial integral;
- Se impulsará la prestación de los servicios públicos con un enfoque urbano regional; y
- Se impulsará la homologación de la infraestructura para la zona conurbada.

OCTAVA.- La Comisión de Conurbación de Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, al formular el “Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas”, deberá definir las acciones complementarias a los planes regionales de la costa de Jalisco y Nayarit, así como a los planes y programas de desarrollo urbano de cada municipio, en donde se contemple el desarrollo de las acciones puntuales o específicas correspondientes a las siguientes materias:

1. Planeación del desarrollo urbano y ordenamiento territorial;
2. Estructura urbana;
3. Vialidad y transporte;
4. Infraestructura;
5. Agua y saneamiento;
6. Conservación del medio ambiente;
7. Conservación del patrimonio histórico y mejoramiento urbano;
8. Promoción económica y turística;
9. Desarrollo empresarial y servicios turísticos;
10. Equipamiento;
11. Reservas territoriales;
12. Control de usos y destinos en predios y fincas, y
13. Participación de la comunidad.

Para cada componente de la conurbación interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas se establecerán objetivos y metas propias. Adicionalmente se promoverán objetivos transversales en los casos en que se vinculen dos o más componentes, a fin de permitir un mayor grado de alcance e integralidad de las acciones a emprender.

De igual forma establecerá la prioridad de los proyectos más importantes que deban ser atendidos para cumplir con el objeto de este convenio, y elaborará una agenda de asuntos urgentes de atención inmediata que planteen los municipios de la zona conurbada, y formulará la agenda para su atención, derivándolos a las diferentes subcomisiones para su encauzamiento.

La Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas deberá invitar a los titulares de las dependencias federales, estatales y organismos descentralizados, fideicomisos y empresas, cuya presencia y participación sea necesaria para la integración y ejecución de los proyectos derivados de los programas estratégicos.

NOVENA.- Para la realización de los programas estratégicos, señalados en la cláusula anterior se deberán formular y suscribir los convenios específicos, anexos técnicos y de ejecución correspondientes, que involucren al sector público, social y privado. Además y por lo que respecta al sector público, se estará a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

DECIMA.- Para el acopio y la administración de los recursos necesarios que permitan el cumplimiento de los objetivos del “Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana Inter-Estatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas”, la Comisión de Conurbación podrá seleccionar cualquiera de los dos mecanismos siguientes:

1.- La constitución de un fideicomiso público, cuya integración y funcionamiento se sujetará a las disposiciones jurídicas aplicables.

2.- La apertura de una cuenta concentradora en el fideicomiso de inversión y fuente de pago número 2049 denominado “para el Desarrollo Regional Centro Occidente” (FIDERCO), en donde la Federación, los estados de Jalisco y de Nayarit, así como los municipios de ambas entidades federativas que integran esta zona conurbada, depositen los recursos para la operación de dicho programa de ordenación, acordando los mecanismos para la emisión de pagos y la custodia de la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas.

Para lograr una mejor operatividad en el manejo de la cuenta integradora, el Presidente, el Vicepresidente y Vocal Ejecutivo de la Comisión de Conurbación, se constituirá en Subcomité Técnico de Evaluación de Proyectos para la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, quien instruirá la emisión de pagos y guardará y custodiará la documentación justificativa y comprobatoria de las operaciones realizadas.

DECIMA PRIMERA.- Con el objeto de fortalecer la coordinación en la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y aprovechar las previsiones presupuestales que se asignen en el Fondo Metropolitano de los ejercicios fiscales a partir de 2010, se procederá al establecimiento del Consejo para el Desarrollo Metropolitano, conforme a las disposiciones federales y locales aplicables, a fin de que se coadyuve a la eficiencia y eficacia en la aplicación de los recursos del Fondo Metropolitano, conforme las características y atribuciones previstas en las reglas de operación de dicho fondo. Para la aplicación de los recursos requeridos para la realización de los estudios, planes, evaluaciones, programas, proyectos, acciones, obras de infraestructura y equipamientos apoyados con recursos del Fondo Metropolitano se adoptarán los criterios y procedimientos establecidos en sus reglas de operación.

Los mecanismos de coordinación interinstitucional que se adopten en lo específico para la zona conurbada de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas se presentarán a consideración de las instancias que establezcan las reglas de operación del Fondo Metropolitano.

DECIMA SEGUNDA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la interpretación del presente Convenio de Coordinación, respecto de su instrumentación, formulación y cumplimiento, esta se resolverá en el seno de la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y, en caso de no llegar a un arreglo, se resolverá de acuerdo a la Ley de la materia.

En caso de controversias sobre la interpretación, incumplimiento y aspectos no previstos en el presente instrumento se sujetarán a la jurisdicción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos de los artículos 44 de la Ley de Planeación y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA TERCERA.- El presente Convenio de Coordinación entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, adicionado, modificado, darlo por terminado de común acuerdo por las partes, conforme a los preceptos y lineamientos que lo originan y concluirá su vigencia el 30 de noviembre de 2012. En este caso los programas y proyectos en ejecución deberán ser reasignados a las dependencias, entidades y organismos estatales y municipales competentes, con el objeto de que su desarrollo no sufra ningún menoscabo.

En caso de que continúe operando el presente Convenio posterior a su vigencia, éste deberá actualizarse con la firma de los representantes firmantes para lo cual deberá realizarse las adecuaciones pertinentes.

DECIMA CUARTA.- El personal que conforme la Comisión de Conurbación de la Zona Metropolitana de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y las subcomisiones no percibirá ninguna retribución por tratarse de cargos honoríficos. En el caso de ser necesario personal adicional de apoyo, éste dependerá laboralmente de la dependencia, entidad u organismo que lo haya contratado, sin que la Comisión asuma responsabilidades laborales relacionadas con dicho personal.

DECIMA QUINTA.- Las partes facilitarán el acceso de la información en las distintas etapas correspondientes al objeto del presente convenio a través de los procedimientos o medios que al efecto se determine en los términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y demás normatividad aplicable.

DECIMA SEXTA.- El presente Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, en las Gacetas Oficiales de "EL ESTADO DE JALISCO" y de "EL ESTADO DE NAYARIT", así como en el periódico de mayor circulación de la zona conurbada.

Leído por las partes el presente Convenio de Coordinación y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman en ocho tantos a los treinta días del mes de noviembre de dos mil diez.- Por la Secretaría: el Secretario de Desarrollo Social, **Jesús Heriberto Félix Guerra.-** Rúbrica.- La Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio, **Sara Halina Topelson Fridman.-** Rúbrica.- El Delegado Federal en el Estado de Jalisco, **Felipe de Jesús Vicencio Alvarez.-** Rúbrica.- La Delegada Federal en el Estado de Nayarit, **Rita María Esquivel Reyes.-** Rúbrica.- Por el Estado de Jalisco: el Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, **Emilio González Márquez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Fernando A. Guzmán Pérez Peláez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, **Víctor Manuel González Romero.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Martín J. Guadalupe Mendoza López.-** Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, **José Sergio Carmona Ruvalcaba.-** Rúbrica.- Por el Estado de Nayarit: el Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Ney González Sánchez.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Roberto Mejía Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto, **Felipe Prado Hopfner.-** Rúbrica.- La Secretaría de la Contraloría General, **Adelaida Alejo Castellón.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Josué Raúl Gutiérrez Casillas.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Héctor Manuel Ibarra Horta.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración, **Florencio Román Messina.-** Rúbrica.- Por los municipios: el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, **Salvador González Reséndiz.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Puerto Vallarta, **Fernando Castro Rubio.-** Rúbrica.- El Secretario General de Puerto Vallarta, **José de Jesús Sánchez Guerra.-** Rúbrica.- El Presidente Municipal de Bahía de Banderas, **Héctor Miguel Paniagua Salazar.-** Rúbrica.- El Síndico Municipal de Bahía de Banderas, **Daniel Briseño Flores.-** Rúbrica.- El Secretario General de Bahía de Banderas **José Luis Aréchiga Avalos.-** Rúbrica.

ANEXO 1

